



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

En Ciudad del Este, a los seis días del mes de diciembre del año 2.018, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, de la ciudad de Asunción, representado por el Presidente **Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro**, designado por Decreto N° 205 del año 2.018, por una parte y por otra, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**, con domicilio legal y sede principal en la Avda. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez de esta ciudad, representado por el **Dr. Roberto Luís González Vaeskén**, Gobernador, quienes convienen suscribir un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y BENEFICIO INTERINSTITUCIONAL RECÍPROCO, en los siguientes términos:

JUSTIFICACION

Se ha acordado celebrar el presente convenio, cuyo propósito general es la cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficiar a ciudadanos de la República del Paraguay, por lo que, a los efectos de lograr los objetivos comunes pretendidos, consideran intervenir en forma conjunta, decidida y efectivamente en la ejecución de la política trazada; en consecuencia, el SENAVE y la Gobernación de Alto Paraná, convienen en celebrar un ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Fin

El ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SENAVE/GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ tiene como fin; aprovechar mutuamente sus recursos disponibles y sus fortalezas institucionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivo.

El objetivo principal del presente ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, es la colaboración bilateral dentro de lo establecido por sus respectivas cartas orgánicas, en ámbitos de mutuo interés y beneficio de la población paraguaya.

CLAUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes.

El SENAVE y la GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ, se comprometen:

En mantener una relación interinstitucional, el intercambio de conocimientos, el aprovechamiento de recursos disponibles y de la integridad de los servicios profesionales, relacionadas a la misión inherente a ambas Instituciones para beneficio de la población paraguaya.



Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZALEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE





Cooperar recíprocamente en la ejecución operativa de Agendas de Trabajo aprobada, para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

La transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos intelectuales y de confidencialidad.

En designar representantes, para la planificación y la coordinación.

CLAUSULA CUARTA: Acuerdos específicos de cooperación y Agendas de Trabajo.

El SENAVE y la GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ, realizarán programas conjuntos, cuyas actividades o agendas de trabajo, constituirán los Acuerdos Específicos, que se celebrarán en cada oportunidad que se precise, acordando en ellos los puntos convenientes, para el cumplimiento del objetivo propuesto a ese efecto.

CLAUSULA QUINTA: Solución de controversias.

Las obligaciones y responsabilidades entre ambas instituciones, que no estén contempladas en el presente Acuerdo o en los Acuerdos Específicos que se concertaren, o de las Agendas de Trabajo que se generen, incluso las diferencias, serán definidas vía negociación directa y evidenciada a través de Actas Complementarias o Adendas.

CLAUSULA SEXTA: Independencia de las Partes.

Las instituciones partes de este Acuerdo, SENAVE/GOBERNACIÓN de ALTO PARANÁ, independientes y comprometidas, cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia, en los ámbitos pertinentes a cada una, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Acuerdo no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLAUSULA SEPTIMA: Duración y Rescisión del Acuerdo.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuáles se considerará renovado automáticamente, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes, con una antelación de 60 (sesenta) días.



Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
Presidente - SENAVE





CLAUSULA OCTAVA: Conformidad.

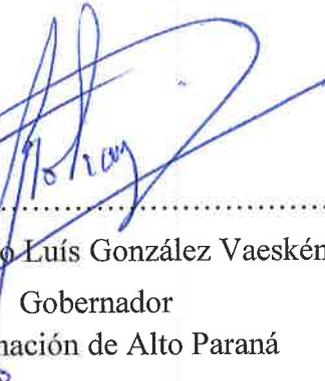
El SENAVE y la GOBERNACIÓN de ALTO PARANÁ, manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, se firma el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


.....
Ing. Agr. Rodrigo Luis Gonzales Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas




.....
Dr. Roberto Luis González Vaeskén

Gobernador

Gobernación de Alto Paraná

